



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2013, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua, el artículo 6 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 6.

TARIFA 1.-

Viviendas, industrias y locales:

Mínimo de facturación: De 0 a 160 m³ año: 52,53 euros.

De 161 a 180 m³/año: a 0,18 euros/m³.

De 181 a 300 m³/año a 0,24 euros/m³.

De 301 a 420 m³/año a 0,38 euros/m³.

De 421 m³/año en adelante a 0,50 euros/m³.

Derechos de enganche acometida: 315,00 euros en todos los núcleos de población del Municipio.

TARIFA 2.- Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

Mínimo de facturación: De 0 a 160 m³ año: 25,75 euros.

De 161 a 180 m³/año: a 0,18 euros/m³.

De 181 a 300 m³/año a 0,24 euros/m³.

De 301 a 420 m³/año a 0,38 euros/m³.

De 421 m³/año en adelante a 0,50 euros/m³.

Derechos de enganche acometida: 157,50 euros en todos los núcleos de población del Municipio.

Contra referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes, 9 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Felipe González Varas. 2904

BOPSO-146-27122013